



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO
EJECUTIVO**

DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

PROCEDIMIENTO PARA LA VALIDACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE “MEJORA SALARIAL, PRESTACIONES Y BONOS POR BUEN DESEMPEÑO” FORTAMUN 2024

La Dirección General de Apoyo Técnico (DGAT) del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), emite el procedimiento para la validación de los programas de mejora salarial, prestaciones y bonos por buen desempeño a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de los Criterios para la Coordinación de la Aplicación y Verificación de los Recursos que en materia de seguridad, se asignarán del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), para el ejercicio fiscal 2024, aprobados por Acuerdo 09/XLIX/2023 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, publicados el 22 de diciembre de 2023 en el Diario Oficial de la Federación.

Los municipios beneficiarios deberán hacer entrega de los siguientes Programas:

Artículo 1. Los Municipios que utilicen un porcentaje de los recursos del FORTAMUN como destino de gastos en los siguientes rubros:

- I. Reestructuración y homologación salarial del personal policial;
- II. Programa de Mejora de las Condiciones Laborales del Personal Operativo;
 - a) Seguro de gastos médicos mayores;
 - b) Potencialización del seguro de vida. El beneficiario deberá de contar con una póliza de seguro de vida vigente, para su aplicación;
 - c) Atención médica para casos de emergencia o para programas médicos menores del personal operativo;
 - d) Fondo de retiro o de ahorro para el retiro de policías;
 - e) Becas para él o la cónyuge, concubina, concubinario, hijas e hijos del personal policial;
 - f) Fondo para gastos funerarios del personal operativo fallecido en cumplimiento de su deber;
 - g) Fondo para apoyo económico a personas viudas de personal operativo fallecido en cumplimiento de su deber. Este beneficio no será aplicable a los decesos ocurridos con anterioridad a la validación del programa por parte de la Dirección General de Apoyo Técnico;
 - h) Apoyo para la remodelación, construcción y adquisición de vivienda;
 - i) Apoyo educativo (útiles y uniformes escolares);
 - j) Vales de despensa.
- III. Estímulos Económicos.

Artículo 2. El cumplimiento de metas de los conceptos de gasto previstos en el artículo anterior, se sujetará a los siguientes criterios:



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



SECRETARIADO EJECUTIVO

DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

- I. Reestructuración y homologación salarial del personal policial.
 - a) Deberá asegurar que los niveles salariales, prestaciones y beneficios institucionales se incrementen conforme se ascienda en la escala de grados, de manera racional y estandarizada, de conformidad con el Servicio Profesional de Carrera Policial y con base en los criterios generales para su aplicación que a continuación se describen:
 - i. Adoptar la jerarquización terciaria;
 - ii. Incrementar el salario por grado, con porcentajes fijos de entre el veinte (20) por ciento y el veinticinco (25) por ciento, que aseguren ingresos proporcionales entre todos los grados del esquema de jerarquización terciaria;
 - iii. Establecer un incremento fijo de entre el cinco (5) por ciento y el diez (10) por ciento en tabuladores, por especialidad, riesgo y complejidad, y
 - iv. Aplicar la reestructuración y homologación salarial, integrando los recursos destinados para este propósito al sueldo de las y los elementos operativos.
 - b) Los beneficiarios que destinen recursos para la reestructuración y homologación salarial en el ejercicio fiscal 2024, deberán presentar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento (DGVS) del Secretariado Ejecutivo, la herramienta del simulador piramidal salarial y la matriz de impacto real debidamente requisitados y firmados en físico y digital **a más tardar el 31 de mayo de 2024.**
 - c) La DGVS del SESNSP remitirá a la DGAT, la herramienta del simulador piramidal salarial y la matriz de impacto, a fin de analizar la viabilidad del proyecto de reestructuración y homologación salarial y emitirá la opinión técnica respectiva.
 - d) La opinión técnica podrá ser en alguno de los siguientes sentidos:
 - i. Si la herramienta del simulador piramidal salarial y la matriz de impacto cumplen con todos los requisitos establecidos en el artículo 2, fracción I, inciso a), b) y c) de los presentes criterios, la DGAT emitirá una respuesta oficial conforme al orden de prelación a la recepción del proyecto, con la finalidad de analizar la viabilidad del mismo. La opinión técnica viable que emita la DGAT tendrá vigencia únicamente para el ejercicio fiscal en el que fue solicitada. Dicha opinión técnica viable comprende exclusivamente la información proporcionada en el simulador piramidal salarial y la matriz de impacto presentada. La entidad federativa o municipio que solicite la validación será responsable del ejercicio de los recursos destinados a la reestructuración y homologación salarial;
 - ii. En caso de que la herramienta del simulador piramidal salarial y la matriz de impacto no cumplan con los requisitos establecidos en estos criterios, la DGAT deberá remitir las observaciones correspondientes para que sean subsanadas en un término no mayor a diez días hábiles, contados a partir de que sean notificadas a la entidad federativa o municipio. La DGVS



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



SECRETARIADO EJECUTIVO

DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

notificará la respuesta de la DGAT a las entidades federativas y municipios, dentro de los siguientes cinco días hábiles;

- iii. Una vez subsanadas las observaciones, la entidad federativa o municipio debe remitirlas de manera oficial a la DGVS, con el objeto de que puedan ser revisadas y se emita una nueva respuesta;
- iv. En caso de que la entidad federativa o municipio no subsane las observaciones emitidas por la DGAT dentro del plazo establecido, se tendrá por no presentada la solicitud de viabilidad.
- e) Los beneficiarios deberán comprobar al SESNSP la aplicación del proyecto a **más tardar el 30 de septiembre de 2024**, debiendo entregar copia certificada de la información en disco compacto de la nómina, los recibos de nómina legibles y firmados de cada elemento operativo o los comprobantes fiscales digitales por concepto de nómina (CFDI), en los que puedan apreciarse los pagos retroactivos de cada elemento, así como el salario autorizado, la nomenclatura de grados y las percepciones por elemento, mismas que no podrán ser inferiores a las establecidas en el simulador piramidal salarial y matriz de impacto real, previamente autorizadas por la DGAT.

II. Programa de Mejora de las Condiciones Laborales del Personal Operativo:

- a) Los beneficiarios deberán privilegiar las acciones del programa de mejora de las condiciones laborales, que permitan beneficiar a la totalidad del estado de fuerza, así como la entrega del recurso al policía de manera directa, la cual podrá ser vía nómina o cheque nominativo, con la finalidad de que la y el elemento operativo busque las mejores condiciones del mercado en cuanto a precio, calidad y oportunidad. La forma de entrega no podrá realizarse en efectivo o en especie.
- b) El proyecto de programa de mejora que los beneficiarios propongan deberá establecer como criterio para su aplicación, que las y los elementos en activo de las instituciones policiales hayan aprobado las evaluaciones de control de confianza y se encuentren vigentes.
- c) Los beneficiarios deberán presentar a **más tardar el 31 de mayo de 2024** a la DGVS, el proyecto de programa de mejora de las condiciones laborales.
- d) La DGVS del SESNSP, remitirá a la DGAT el proyecto de programa de mejora de las condiciones laborales, a fin de analizar la viabilidad del programa y emitirá la opinión técnica.
- e) La opinión técnica podrá ser en alguno de los siguientes sentidos:
 - i. Si el proyecto del programa de mejora de las condiciones laborales cumplen con todos los requisitos establecidos en el artículo 2, fracción II, incisos a), b), c) y d) de los presentes criterios, la DGAT emitirá una respuesta oficial conforme al orden de prelación a la recepción del proyecto, con la finalidad de analizar la viabilidad del mismo. La opinión técnica viable que emita la DGAT tendrá vigencia únicamente para el ejercicio fiscal en el que fue solicitada. Dicha opinión técnica viable



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



SECRETARIADO EJECUTIVO

DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

comprende exclusivamente la información proporcionada en el programa de mejora de las condiciones laborales presentado. El municipio que solicite la validación será responsable del ejercicio de los recursos destinados al programa de mejora de las condiciones laborales;

- ii. En caso de que proyecto del programa de mejora de las condiciones laborales no cumplan con los requisitos establecidos en estos criterios, la DGAT deberá remitir las observaciones correspondientes para que sean subsanadas en un término no mayor a diez días hábiles, contados a partir de que sean notificadas a la entidad federativa o municipio. La DGVS notificará la respuesta de la DGAT a las entidades federativas o municipios, dentro de los siguientes cinco días hábiles;
 - iii. Una vez subsanadas las observaciones, la entidad federativa o municipio debe remitirlas de manera oficial a la DGVS con el objeto de que puedan ser revisadas y se emita una nueva respuesta;
 - iv. En caso de que el municipio no subsane las observaciones emitidas por la DGAT dentro del plazo establecido, se tendrá por no presentada la solicitud de viabilidad.
- f) El proyecto del programa de mejora de las condiciones laborales que presente el beneficiario, deberá integrar al menos los elementos siguientes:
- i. Denominación o nombre del programa;
 - ii. Objetivo general;
 - iii. Objetivos específicos;
 - iv. Justificación del programa;
 - v. Número de beneficiarios;
 - vi. Monto destinado al programa y desglose por concepto;
 - vii. Metas con cronograma de ejecución de las acciones del programa, y
 - viii. Descripción del procedimiento y los criterios para la aplicación del programa.
- g) Los beneficiarios deberán comprobar la aplicación del proyecto a **más tardar el 30 de septiembre del 2024** de acuerdo a los criterios determinados en el programa.

III. Estímulos Económicos.

- a) La entrega de estímulos económicos a los elementos operativos de las instituciones de Seguridad Pública, tiene como origen la implementación previa del Servicio Profesional de Carrera debidamente homologado a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, lo anterior con base en los documentos normativos que para tal efecto elaboren los municipios.
- b) El régimen de estímulos económicos es el mecanismo por el cual las instituciones policiales en el marco del ejercicio de los recursos del FORTAMUN, otorgan un reconocimiento público y una cantidad líquida en



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



SECRETARIADO EJECUTIVO

DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

- moneda nacional a sus integrantes por actos de servicio meritorios o por su trayectoria ejemplar para fomentar la calidad y efectividad en el desempeño en el servicio, incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo, así como fortalecer su identidad institucional.
- c) La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia o su equivalente en sesión aprobará la emisión de la Convocatoria para Estímulos, en la que dará a conocer las bases, requisitos y fechas de entrega de documentos para la incorporación al expediente correspondiente.
 - d) Asimismo, solicitará al área administrativa (recursos humanos) que concentre los expedientes de cada uno de los elementos que entregaron en tiempo y forma la documentación mediante la cual acrediten que cumplieron con los siguientes requisitos:
 - i. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ingreso y de permanencia que marca la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (LGSNSP);
 - ii. Contar con su Formación inicial o equivalente;
 - iii. Tener aprobado y vigente su examen de Control de Confianza;
 - iv. Tener aprobadas sus Evaluaciones de Competencias Básicas de la Función;
 - v. Tener aprobada y vigente la Evaluación del Desempeño;
 - vi. No tener ningún tipo de observación, queja o proceso ante la Comisión de Honor y Justicia, Órgano Interno de Control, Contraloría o semejante;
 - vii. Tener dentro de su expediente el antecedente de haber participado en actos que en términos de proyección, favorezcan la imagen de la institución y el grado de esfuerzo y sacrificio, así como si se rebasaron los límites del deber, o si se consiguieron resultados sobresalientes en su actuación y desempeño;
 - viii. Haber participado en actos tales como la captura de delincuentes, por auxiliar con éxito a la población en general en accidentes y/o situaciones de peligro o emergencia, así como en la preservación de sus bienes, actos en cumplimiento de comisiones de naturaleza excepcional y en condiciones difíciles;
 - ix. Actos consistentes en operaciones o maniobras de riesgo extraordinario, actos que comprometan la vida de quien las realice o de terceros y actos heroicos que aseguren conservar los bienes de la población, del municipio o entidad federativa.
 - e) El contenido del inciso anterior deberá ser interpretado de manera enunciativa mas no limitativa, por lo que corre a cargo de la institución a través de su Órgano Colegiado, determinar cuál es la circunstancia de hecho que hace acreedores a las y los elementos a recibir el estímulo económico y la documentación mediante la cual se soporte la misma.
 - f) El Órgano Colegiado revisará los expedientes que el área administrativa correspondiente le haya enviado con todo el soporte documental, para que con dichos elementos se determine de manera colegiada quienes serán las y los elementos operativos a los que se entregará el Estímulo Económico.



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



SECRETARIADO EJECUTIVO

DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

- g) A las y los elementos que hayan sido seleccionados, la institución debe entregar una constancia que contenga como mínimo lo siguiente:
 - i. Fecha de la resolución del Órgano Colegiado;
 - ii. Motivo por el cual se entrega el Estímulo Económico;
 - iii. Monto a recibir;
 - iv. Grado y nombre del elemento; y,
 - v. Nombre y firma de las autoridades municipales y del titular de la Institución de Seguridad Pública.
- h) Así mismo, el monto del estímulo se deberá de entregar de manera directa al elemento policial vía nómina o cheque nominativo en una sola exhibición y por única vez. El municipio podrá elegir una sola forma de entrega y no podrá realizarse en efectivo o en especie.
- i) En el caso de que el elemento que se hubiese hecho acreedor a la entrega del estímulo económico fallezca, este será entregado a sus deudos.
- j) El municipio beneficiario deberá comprobar ante la Dirección General de Apoyo Técnico del SESNSP la entrega del Estímulo Económico antes del último día hábil de septiembre del 2024, debiendo enviar lo siguiente:
 - i. Acta de Sesión del Órgano Colegiado que aprobó la emisión de la Convocatoria;
 - ii. Ejemplar de la Convocatoria aprobada por el Órgano Colegiado;
 - iii. Evidencia fotográfica de la difusión de la convocatoria dentro de la corporación;
 - iv. El acta de sesión en la que se valoraron los expedientes de las y los elementos en la cual se determinó a quienes por su desempeño y mérito (nombre completo de las y los elementos), se hacen merecedores del estímulo económico;
 - v. Evidencia fotográfica de la ceremonia de entrega de constancia y estímulo económico;
 - vi. Copias certificadas de los comprobantes fiscales digitales por concepto de nómina en PDF (CFDI) o las copias certificadas de las pólizas cheque en los que se puedan apreciar los pagos por concepto del Estímulo Económico;
 - vii. En caso de que el municipio tenga elaborado y registrado ante la Dirección General de Apoyo Técnico del SESNSP su Reglamento del Servicio Profesional de Carrera, deberá manifestar tal circunstancia y llevar a cabo la entrega de los Estímulos Económicos de conformidad con el mismo.

Artículo 3. Incumplirán las entidades federativas o municipios que no presenten sus proyectos o programas en las fechas señaladas en estos Criterios, o no comprueben la aplicación de los recursos del FORTAMUN en dichos proyectos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de los Criterios para la Coordinación de la Aplicación y Verificación de los Recursos que en Materia de Seguridad, se asignarán del Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), para el ejercicio fiscal 2024.



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



SECRETARIADO EJECUTIVO

DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 4. Las entidades federativas o municipios que presenten casos extraordinarios, la DGAT analizará la naturaleza de la petición, la cual debe estar debidamente fundada y motivada a fin de estar en posibilidad de dictaminar en la opinión técnica sobre la procedencia de la solicitud respectiva.

Artículo 5. De manera excepcional, durante el ejercicio fiscal 2024, los municipios que destinen el recurso FORTAMUN para el pago de nómina, deberán considerar como base de sueldo, el referente de ingreso mínimo con el que deberían de contar los policías de acuerdo al estudio realizado por la CONASAMI en conjunto con el SESNSP correspondiente al 2024, mismo que se puede consultar en la siguiente liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/894386/SUELDOS_CONASAMI_2024.pdf.

De igual forma, deberán alinearse al Subprograma con Prioridad Nacional denominado “Mejora Salarial, Prestaciones y Bono por Buen Desempeño”, presentando los siguientes proyectos:

- a) El proyecto de Reestructuración y Homologación Salarial bajo los criterios mencionados en el artículo 2, fracción I.
- b) Los municipios que cuenten con un sueldo digno para el policía, podrán aplicar los proyectos de Programa de Mejora de las Condiciones Laborales del Personal Operativo y Estímulos Económicos bajo los criterios mencionados en artículo 2, fracciones II y III, respectivamente.
- c) La comprobación de los proyectos mencionados en los incisos a) y b) de este artículo, no exime la responsabilidad del municipio de remitir los informes trimestrales, respecto del ejercicio de los recursos FORTAMUN mencionados en el artículo 25, fracción XIII de los Criterios FORTAMUN 2024.